



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Servicio de Vivienda y
Urbanización, Región del
Bío-Bío**

**Número de Informe: IE-18/2014.-
26 de Diciembre de 2014.-**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 81.183/14
CBD/PAF/hop.

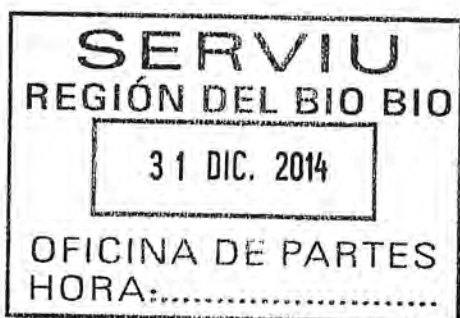
REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 21211 30.12.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE-18 de 2014 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.



VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 81.183/14
CBD/PAF/hop

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.



CONCEPCIÓN, 21212 . 30.12.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE-18 de 2014 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 81.183/14
CBD/PAF/hop.

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 21 2 13 a 30.12.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE-18 de 2014 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
MARCOS [REDACTED]
[REDACTED]
BELLAVISTA TOMÉ
TOMÉ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 81.183/14
RNG/PAF/hop.

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 00305 06.01.2015

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de investigación Especial N° IE-18, de 2014 debidamente aprobado, que contiene el resultado de la investigación efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, de la Región del Bío-Bío. Ello en consideración a que se ordena al citado servicio instruir un sumario administrativo y copia del oficio N° 21.211 de 30 de diciembre de 2014, remitido del citado informe.

Saluda atentamente a Ud.

PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional del Bío-Bío

A LA SEÑORA
LUZMIRA PALMA PALMA
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 81.183/14

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° IE 18 DE 2014, SOBRE OBRA
EJECUTADA POR EL SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA
REGIÓN DEL BÍO-BÍO.

CONCEPCIÓN, 26 DIC. 2014

Se han dirigido a esta Contraloría Regional las señoras Elizabeth [REDACTED] y Mónica [REDACTED], y el señor Marcos [REDACTED] quienes denuncian presuntas irregularidades en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío, SERVIU, en la contratación y pago de las obras del proyecto patrimonial "Comité Junta de Vecinos N° 1, Bellavista Grupo 8", lo que dio origen a una investigación especial cuyos resultados constan en el presente informe.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar los hechos denunciados por los recurrentes, quienes señalan, en síntesis, que existe una doble contratación para el mismo proyecto, a los contratistas Villarroel Asociados Ltda., y María Arriagada Vilches, así como también una duplicidad en el pago por las mismas obras; y por ítems parcialmente ejecutados en el inmueble de la beneficiaria señora Eugenia [REDACTED].

METODOLOGÍA

El examen se practicó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, e incluyó solicitud de informes, entrevistas con diversos funcionarios, documentos, constancias, visita de inspección en terreno y otros antecedentes que se estimó necesarios.

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente así como

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los datos aportados por el SERVIU, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Descripción.

El proyecto patrimonial, denominado "Comité Junta de Vecinos N° 1, Bellavista Grupo 8", comuna de Tomé, está conformado por 14 beneficiarios del subsidio del Título II, del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, reglamentado por el decreto supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU.

Se desempeñó como prestador de servicios de asistencia técnica, PSAT, la "EGIS, Gestión Inmobiliaria Santa Francisca Ltda.", la cual organizó, asesoró y efectuó las acciones para la obtención de los subsidios y prestó los servicios de inspección técnica de las obras, ello de conformidad al convenio marco regional suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío-Bío, aprobado por la resolución exenta N° 874, de 30 de mayo de 2012, de dicho organismo.

La supervisión técnica por parte del SERVIU, la desarrolló el señor Omar Gutiérrez Cid, y como inspector técnico de terreno, ITT, el señor Claudio Jara Riffo, designados mediante la orden de servicio N° 416, de 29 de agosto de 2014, de SERVIU. Ello, de acuerdo a la obligación del SERVIU, de supervigilar al PSAT, establecida en la resolución N° 533, de 1997, del MINVU, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica y social a programas que indica.

La ejecución de los trabajos fueron encomendados a la Constructora Villarroel Asociados Ltda., por medio del contrato de fecha 21 de marzo de 2013, suscrito entre la mencionada empresa, los representantes del comité y el PSAT, conforme a la descripción de las obras, especificaciones técnicas y el presupuesto, aprobados por el SERVIU, cuyo precio corresponde al subsidio habitacional de cada uno de los beneficiarios, y que sumados ascienden al total de UF 3.515, cantidad que debía pagarse una vez cumplidas las condiciones, requisitos y formalidades establecidas en el artículo 37 del decreto supremo N° 255, de 2006, del MINVU, estos son los certificados de subsidios, el informe final del prestador de servicios visados por el SERVIU, la boleta bancaria de garantía destinada a caucionar la buena calidad de los obras ejecutadas, y la carta de aceptación por parte de los beneficiarios señalando la conformidad y término de los trabajos, entre otros documentos.

La investigación especial consta en el preinforme de observaciones N° 18, de 2014, el cual fue puesto en conocimiento del director del SERVIU, mediante oficio N° 12.007, de 2014, de esta Contraloría Regional,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio, procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el oficio N° 7.967, de 2014, la que ha sido debidamente analizada para la emisión del presente informe final.

II. HECHOS INVESTIGADOS

1. Sobre el proyecto.

Los recurrentes indican que en forma paralela al convenio con la Constructora Villarroel Asociados Ltda., se encargó a la contratista María Elba Arriagada Vilches, RUT [REDACTED], la ejecución de las obras objeto de la denuncia, con idéntico documento, salvo la fecha de comienzo que figura el 23 de agosto de 2013, hechos que solicitan aclarar ya que denuncian una duplicidad de contrato.

Requerido el SERVIU, ha informado que en el folio N° 15 del libro de obras, se indicó que se había tomado la determinación de finalizar el contrato con la Constructora Villarroel Asociados Ltda., por la mala ejecución de las obras y reasignarlo a la empresa María Elba Arriagada Vilches. Sin perjuicio de lo anterior, informa, que no existe constancia de que el cambio se haya formalizado tanto documentalmente como en la obra, puesto que los siguientes folios continúan registrando a la empresa Villarroel Asociados Ltda.

Agrega, que en septiembre de 2013, mediante anotación del supervisor del SERVIU, en el folio N° 16 del libro de obra, se solicitó al PSAT la reasignación del contrato, pero que este prestador no lo tramitó, continuando los trabajos con la contratista Villarroel y Asociados Ltda., por lo cual, señala que no existe constancia de recontractación formal o subcontratación de la obra.

Del estudio de los antecedentes tenidos a la vista y lo informado por el SERVIU, se verifica que efectivamente no existe duplicidad en la contratación de las obras, siendo éstas pagadas a la Constructora Villarroel Asociados Ltda., y no a la contratista María Elba Arriagada Vilches como se señala en la denuncia, ver anexo N° 1.

2. Sobre los pagos e ítems parcialmente ejecutados en el inmueble de la beneficiaria señora Eugenia [REDACTED].

2.1. Sobre la duplicidad de pagos.

Los denunciantes informan que el 13 de septiembre de 2013, el PSAT ingresó al departamento técnico del SERVIU, la solicitud de pago de los certificados de subsidio, respecto de tres integrantes, señoras Eugenia [REDACTED], Erika [REDACTED] y Margarita [REDACTED], correspondientes a 255 UF cada una, a nombre del contratista María Elba Arriagada Vilches.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, de los antecedentes tenidos a la vista, se acreditó que la PSAT "EGIS, Gestión Inmobiliaria Santa Francisca Ltda.", a través de carta de 13 de septiembre de 2013, ingresó al SERVIU, el 4° estado de pago de la obra en comento, el cual fue devuelto a la citada PSAT el 25 de septiembre del mismo año, por medio del oficio N° 10.155, del Jefe del Área de Asistencia Técnica del SERVIU", por cuanto el documento "INFORME SUPERVISOR SERVIU PARA PAGO DE SUBSIDIO", no contaba con el visto bueno del supervisor de dicho servicio, señor Omar Gutiérrez Cid.

En relación a lo anterior, se debe señalar que el citado informe, además de estar firmado sólo por el ITT, señor Claudio Jara Riffo, consignaba erróneamente en éste, como contratista, a María Elba Arriagada Vilches, situación que no fue advertida por la Jefa de Área de Asistencia Técnica del SERVIU.

En el contexto anotado, no se da cumplimiento al artículo 5°, punto N° 49.3, de la resolución N° 533, de 1997, del MINVU, citada precedentemente, que dispone que el SERVIU, tendrá la obligación, de "...supervisar, recibir, revisar y verificar en terreno la información contenida en los distintos informes presentados por la EGIS o por la PSAT, según corresponda y por la ITO."

Por otra parte, se constató que el 13 de septiembre de 2013, la constructora María Elba Arriagada Vilches, mediante una carta dirigida a la Jefa de Área de Asistencia Técnica del SERVIU, solicitó "...requerimiento de boleta de garantía para resguardar la buena calidad de las obras del estado de pago de beneficiarios...", ingresando, el 23 de septiembre del citado año, la boleta de garantía N°122.428, del Banco Crédito e Inversiones, con vencimiento al 30 de noviembre de 2014, lo que se acredita por el documento del SERVIU "Solicitud de documento en garantía", folio 295489, documento emitido por la unidad de asistencia técnica del citado servicio.

Al respecto, cabe indicar, que la solicitud de documento de garantía, fue firmada y elaborada, por la señora Ailyn Gómez Díaz, contratada a honorarios, por la resolución exenta N° 1.490, de 2013, del SERVIU, en circunstancias que debió ejercer dicha función como responsable, el jefe de área de asistencia técnica, y/o subrogantes, conforme se establece en el punto III, Capítulo 2, de procedimientos de solicitud de garantía, del oficio circular N° 793, de 2003, del SERVIU, que instruye respecto de la administración de documentos de garantía, y la resolución exenta N° 658, y modificación N° 6.047, ambas de 2012, que indica la estructura organizacional del departamento técnico, del citado servicio.

Posteriormente, el 12 de marzo de 2014, la jefa del área de asistencia técnica, solicitó al jefe de la unidad de administración custodia de garantía del SERVIU, devolver la caución ingresada por la contratista María Elba Arriagada Vilches, lo que se realizó el 17 de marzo del mismo año, por cuanto las obras ya estaban garantizadas por la Constructora Villarroel y Asociados Ltda., con la boleta N° 5681828, del Banco Santander Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, del análisis de los antecedentes, se establece que no fue cursado ningún estado de pago a la constructora María Elba Arriagada Vilches, con cargo a los subsidios del grupo 8, no existiendo, por tanto, duplicidad en el pago, como alegan los recurrentes.

2.2. Sobre el pago de obras parcialmente ejecutadas de la beneficiaria señora Eugenia [REDACTED].

A raíz de la supuesta duplicidad de los pagos antes citada, los recurrentes solicitan que se revoque la autorización dada por el SERVIU para proceder al pago del subsidio de la señora Eugenia [REDACTED] a la contratista María Elba Arriagada Vilches, por cuanto sólo había ejecutado, a esa fecha, el cambio de cubierta, faltando la ejecución de todas las demás obras que considera el proyecto.

Sobre el particular se debe aclarar, que de la investigación realizada se comprobó que el 25 de marzo de 2014, el PSAT solicitó al jefe del departamento de asistencia técnica del SERVIU, el pago del certificado de subsidio de la beneficiaria Eugenia [REDACTED] a la Constructora Villarroel Asociados Ltda., y no a la contratista María Elba Arriagada Vilches, como señalan los recurrentes en su denuncia.

Cabe agregar que dicho pago incluyó todas las partidas establecidas en el contrato, esto es la reparación e impermeabilización de los muros, la reparación y mantención interior, el arreglo del perímetro de la chimenea y el retiro y reposición de la cubierta, lo que fue verificado en terreno por personal de este Órgano de Control, el 3 de junio de 2014.

III. OTRAS OBSERVACIONES

1. Sobre deficiencias detectadas en visita a terreno.

1.1 Se observó que la vivienda N° 1, presenta filtraciones en la habitación del segundo piso, no obstante que las especificaciones técnicas consideraron el retiro y la reposición de la cubierta, señalando que se deberá asegurar la impermeabilidad y la correcta estanqueidad de ésta, ver anexo fotográfico, fotos N°s 1 y 2.

1.2 Falta la canal de aguas lluvias interior, de la casa N° 6, y canal exterior en las viviendas N°s 12, 13 y 14, incumpliendo con ello el punto 2.13, "Canales de agua lluvias", de las especificaciones técnicas del contrato, ver anexo fotográfico N°s 3 a 5.

1.3 La casa N° 12 presenta pintura soplada en la fachada, ver anexo fotográfico, foto N° 6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.4 La misma vivienda tiene parte de la cubierta con afianzamiento defectuoso, lo que provoca que ingrese agua por el entretecho, incumpléndose el punto 2 "Retiro y Reposición de cubierta", de las especificaciones técnicas del contrato, que señalan que se deberá asegurar la impermeabilidad y la correcta estanqueidad de ésta, ver anexo fotográfico, foto N° 7.

1.5 La vivienda N° 14, presenta defectos en la pintura interior, humedad en el segundo piso, y fisuras en la fachada exterior, ver anexo fotográfico, fotos N°s 8 a 11.

Sobre el particular, el servicio informa que para los puntos N°s 1.1, 1.3, 1.4, 1.5, instruyó a la empresa contratista para que realizara las reparaciones correspondientes, y respecto al punto N° 1.2, indica que concurrirá un profesional técnico para medir la reposición de las canales de aguas lluvias, y de ser necesario, ordenará a la constructora la subsanación de la observación.

En consideración a que el SERVIU informa sólo acciones futuras, las observaciones se mantienen.

2. Sobre documentos exigidos para cursar los estados de pagos.

2.1 Se detectó que las "Actas de recepción de Trabajos" de los beneficiarios incluidos en los estados de pagos N°s 1, 2, 3, 4, 5, no tienen la fecha de la aceptación de éstos, de la correcta ejecución de los trabajos contratados, conforme lo requerido en el artículo 37 del decreto supremo N° 255, de 2006, para cursar el pago del certificado del subsidio.

En su respuesta el servicio adjunta 2 nuevas actas, sin fecha, de los estados de pagos N°s 1 y 2, y actualiza las actas del estado de pago N° 5, manteniendo la información de los estados de pagos N°s 3 y 4.

En base a lo anteriormente expuesto, corresponde mantener la observación formulada por cuanto el servicio si bien adjuntó nuevas actas, éstas se encontraban sin fecha, los estados de pagos N°s 1 y 2, fueron suscritos a nombre de un contratista diferente, y no aporta nuevos antecedentes para los estados de pagos N°s 3 y 4.

Respecto al estado de pago N° 5, el servicio aporta las actas respectivas lo que permite levantar la observación en este punto.

2.2 Se observó que en dos "Actas de recepción de Trabajos", del estado de pago N° 5, no figuran las firmas de los beneficiarios de las viviendas N°s 10 y 14, por lo que no es posible constatar, con los citados documentos, que las obras asociadas se encontraban terminadas, conforme lo requerido en el artículo 37 del decreto supremo N° 255, de 2006, del MINVU, para cursar el pago del certificado del subsidio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el servicio adjunta los correspondientes certificados con las firmas de los beneficiarios, por lo cual se levanta la observación.

2.3 El "Acta de recepción de Trabajos", de la vivienda N° 4, adjunto al estado de pago N° 7, figura como constructora la Empresa Ordoñez y Asociados Constructores Ltda., y no la contratada, esto es la empresa Constructora Villarroel Asociados Ltda. Además, aparece corregido el año de emisión de tal documento, encontrándose manuscrito "14" sobre el número 13.

El servicio informa que el documento objetado es un acta de recepción provisoria de los trabajos, hasta que todas las observaciones sean subsanadas, además, indica respecto de la diferencia de la empresa, que no existe duplicidad del pago.

Se mantiene la observación formulada, toda vez que lo argumentado por el servicio, no da respuesta al hecho detectado.

2.4 En el estado de pago N° 8, el "Acta de recepción de Trabajos", de la vivienda N° 5, fue firmada por la señora Cynthia [REDACTED], que no es la beneficiaria, siéndolo el señor Víctor [REDACTED].

Al respecto, el servicio informa que la señora Cynthia [REDACTED] es la cónyuge del señor Víctor Muñoz Oyarzún, adjuntando una consulta del sistema informático Rukan que lo acredita, quien le concedió un poder, por cuanto, su trabajo lo obliga a ausentarse por largos periodos.

Corresponde mantener esta observación, ya que el procedimiento seguido no se ajusta a lo establecido el artículo 37 del decreto supremo N° 255, de 2006, del MINVU, para cursar el pago del certificado del subsidio, que indica que es el beneficiario quien debe señalar que los trabajos están terminados conforme al contrato suscrito para la ejecución de las obras.

2.5 Por otra parte, faltan los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales de la empresa constructora de los estados de pago N°s 2 y 3, vulnerando la cláusula vigésima cuarta del contrato, que señala que "...el Contratista deberá acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones labores y previsionales de sus trabajadores...".

En sus descargos, el servicio remite el certificado de antecedentes laborales y previsionales de la empresa, N°0801/2013/9089, para los estados de pagos N°s 2 y 3.

Analizado el documento citado, se verifica que éste no corresponde a lo solicitado en el contrato, ya que se adjunta un "Certificado de antecedentes laborales y previsionales", que no indica periodo, ni número de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

trabajadores y tampoco señala a la obra que corresponde, por lo tanto se mantiene la observación formulada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y los antecedentes aportados por el servicio relativos a las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 18, de 2014, corresponde, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, que esa entidad adopte las medidas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:

1. Acápito II, numeral 1, sobre el proyecto: para la ejecución de la obra patrimonial, denominada "Comité Junta de Vecinos N° 1, Bellavista Grupo 8", comuna de Tomé, se verificó que existe un solo contrato, de 21 de marzo de 2013, suscrito entre la Constructora Villarroel Asociados Ltda., los representantes del comité y el prestador de servicios de asistencia técnica, "EGIS, Gestión Inmobiliaria Santa Francisca Ltda.", por tanto, lo aseverado por los recurrentes en la materia, en cuanto a que existirían dos contratos, no se ajusta a la realidad.

2. Acápito II, numeral 2.1, sobre la duplicidad de pagos: el SERVIU no cursó ningún estado de pago a nombre de la constructora María Elba Arriagada Vilches, con cargo a los subsidios del Comité Junta de Vecinos N° 1, Bellavista Grupo 8, no existiendo entonces un doble pago, como erróneamente lo señalan los reclamantes.

3. Acápito II, numeral 2.1, sobre la duplicidad de pagos: el inspector técnico de terreno, emitió el "INFORME SUPERVISOR SERVIU PARA PAGO DE SUBSIDIO", para tramitar el 4° estado de pago de la obra en comento, a nombre de la contratista María Elba Arriagada Vilches, no obstante que esta empresa no estaba contratada, el que posteriormente fue ingresado al citado servicio, situación que no fue advertida por la Jefa de Área de Asistencia Técnica del SERVIU.

Lo anterior, vulnera el punto N° 49.3, del artículo 5°, de la resolución N° 533, de 1997, del MINVU, que dispone que el SERVIU, tendrá la obligación, de "...supervisar, recibir, revisar y verificar en terreno la información contenida en los distintos informes presentados por la EGIS o por la PSAT, según corresponda y por ITO."

Al respecto, cabe agregar que el SERVIU deberá establecer procedimientos formales, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, que aseguren el cumplimiento de la normativa señalada, lo cual será verificado en una futura auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Acápite II, numeral 2.1, sobre la duplicidad de pagos: El documento "solicitud de documento de garantía", fue firmado y elaborado, por la señora Ailyn Gómez Díaz, contratada a honorarios por el SERVIU, en circunstancias que debió ejercer dicha función como responsable, el jefe de área de asistencia técnica, y/o subrogantes, conforme se establece en el punto III, Capítulo 2, de procedimientos de solicitud de garantía, del oficio circular N° 793, de 2003, del citado servicio, que instruye respecto de la administración de documentos de garantía, y la resolución exenta N° 658, y modificación N° 6.047, ambas de 2012, que indica la estructura organizacional del departamento técnico, del citado servicio.

5. Acápite II, numeral 2.2, sobre el pago de obras parcialmente ejecutadas de la beneficiaria señora Eugenia [REDACTED]: el subsidio fue pagado íntegramente a la empresa Constructora Villarroel Asociados Ltda., verificándose en terreno la correcta ejecución de las partidas contratadas.

6. Acápite III, numerales 1.1 a 1.5, sobre deficiencias detectadas en visita a terreno, el SERVIU deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes documentales y gráficos que acrediten que las fallas relativas a filtraciones de aguas lluvias y falta de canal; defectos en la pintura; cubierta mal afianzada; humedad interior y fisuras en fachada exterior, hayan sido reparadas.

Asimismo, deberá adoptar las medidas pertinentes para precaver a futuro la ocurrencia de situaciones como las descritas.

7. Acápite III, numerales 2.1, 2.3, 2.4 y 2.5, sobre documentos exigidos para cursar los estados de pagos: el SERVIU cursó estados de pagos, lo que se detalla en el cuerpo del presente informe, vulnerando artículo 37 del decreto supremo N° 255, de 2006, del MINVU.

8. Respecto a los puntos 3, 4 y 7, del presente acápite, el servicio deberá instruir un sumario administrativo con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios respecto de las irregularidades señaladas, remitiendo a este Organismo de Control copia de la resolución que ordena dicho proceso disciplinario en un plazo que no exceda del 20 de enero de 2015.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá enviar el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 2, en un plazo que no exceda del 27 de marzo de 2015, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.

Jefe Departamento Control Externo
Subrogante
Contraloría General de la República
Región del Bío-Bío

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

PAGOS EFECTUADOS A LA CONTRATISTA VILLARROEL Y ASOCIADOS LTDA.

PROYECTO PPF GRUPO N°8				CERTIFICADO DE SUBSIDIO	SOLICITUD EGIS ESTADOS DE PAGO		ORDEN DE PAGO				
							AUTORIZACIÓN PAGO CONTRATISTA		FACTURA	TIPO TRANSFERENCIA	
RUT	APELLIDOS	NOMBRES	CASA	N°	N°	FECHA	N°	UF	N°	FECHA	TIPO
[REDACTED]	[REDACTED]	VIOLETA [REDACTED]	9	HM2 AD-2011-3537487	1	27-05-2013	960034	255	204	17-07-2013	TRANSF FTG
[REDACTED]	[REDACTED]	MARIA [REDACTED]	12	HM2 AD-2011-3537543	2	21-06-2013	969526	965	202	19-07-2013	TRANSF FTG
[REDACTED]	[REDACTED]	ARTURO [REDACTED]	7	HM2 AD-2011-3537470	3	28-06-2013					
[REDACTED]	[REDACTED]	FABRICIANO	8	HM2 AD-2011-3537455							
[REDACTED]	[REDACTED]	ALEX [REDACTED]	11	HM2 AD-2011-3537527	4	21-11-2013	1051982	510	227	17-01-2014	TRANSF FTG
[REDACTED]	[REDACTED]	ERIKA [REDACTED]	2	HM2 AD-2011-3537385							
[REDACTED]	[REDACTED]	MARGARITA	3	HM2 AD-2011-3537496							
[REDACTED]	[REDACTED]	NANCY [REDACTED]	13	HM2 AD-2011-3537550	5	10-01-2014	1069429	765	234	25-02-2014	CHEQUE
[REDACTED]	[REDACTED]	HECTOR [REDACTED]	14	HM2 AD-2011-3537568							
[REDACTED]	[REDACTED]	NANCY [REDACTED]	10	HM2 AD-2011-3536551							
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] ANTONIO	6	HM2 AD-2011-3537428	6	29-11-2013	1052065	255	228	17-01-2014	TRANSF FTG
[REDACTED]	[REDACTED]	MARIA [REDACTED]	4	HM2 AD-2011-3537406	7	11-03-2014	1096530	255	239	08-04-2014	TRANSF FTG
[REDACTED]	[REDACTED]	VICTOR [REDACTED]	5	HM2 AD-2011-3537416	8	24-03-2014	1100489	255	241	15-04-2014	TRANSF FTG
[REDACTED]	[REDACTED]	EUGENIA [REDACTED]	1	HM2 AD-2011-3537371	9	25-03-2014	1100560	255	242	15-04-2014	TRANSF FTG
[REDACTED]	[REDACTED]	BLANCA [REDACTED]	POR FALLECIMIENTO SE ADJUDICA A HIJA EL SUBSIDIO CORRESPONDIENTE A CASA 10								

Fuente: Estados de pagos indicados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO FOTOGRÁFICO



Foto N°1
Casa 1: Filtraciones en habitación segundo piso

Foto N°2
Casa 1: Filtraciones en habitación segundo piso



Foto N°3
Casa 6: Falta reponer canal de aguas lluvias

Foto N°4
Casa 6: Falta reponer canal de aguas lluvias



Foto N°5
Casa 12,13 y 14: Falta reponer canal de aguas lluvias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Foto N°6
Casa 12: Deficiente pintura exterior

Foto N°7
Casa 12: Cubierta desenganchada



Foto N°8
Casa 14: Segundo piso excesiva humedad

Foto N°9
Casa 14: Segundo piso excesiva humedad



Foto N°10
Casa 14: Segundo piso excesiva humedad

Foto N°11
Casa 14: Fisura muro exterior vivienda

Fuente: Fotos obtenidas en visita a terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME N° IE 18/14

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II, Hechos investigados, punto 2.1	Sobre la duplicidad de pagos	Remitir copia de la resolución que instruya sumario administrativo.			
Acápites III, Otras observaciones, punto 1.1	Filtraciones de la vivienda N°1.	Remitir informe técnico, con el registro fotográfico de la reparación.			
Acápites III, Otras observaciones, punto 1.2	Sobre la falta del canal de aguas lluvias interior, de la casa N°6 y canal exterior en N°s 12, 13 y 14.	Remitir informe técnico, con el registro fotográfico de la reposición de los canales de aguas lluvias.			
Acápites III, Otras observaciones, punto 1.3	Sobre la pintura soplada en la fachada y parte de la cubierta con afianzamiento defectuoso de la casa N° 12.	Remitir informe técnico, con el registro fotográfico de la reparación de la pintura soplada en la fachada y afianzamiento de la cubierta.			
Acápites III, Otras observaciones, punto 1.4	Sobre la cubierta con afianzamiento defectuoso de la casa No 12.	Remitir informe técnico, con el registro fotográfico de reparación del afianzamiento de la cubierta.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites III, Otras observaciones, punto 1.5	Sobre los defectos en la pintura interior, humedad en el segundo piso, y fisuras en la fachada exterior de la vivienda N°14.	Remitir informe técnico, con el registro fotográfico de la reparación de la pintura interior, humedad y fisuras de la fachada exterior de la vivienda.			
Acápites III, Otras observaciones, punto 2.1	Sobre las "Actas de recepción de Trabajos" de los beneficiarios incluidos en los estados de pagos N°s 1, 2, 3, 4, que no tienen la fecha de la aceptación de éstos, de la correcta ejecución de los trabajos contratados.	Remitir copia de la resolución que instruya sumario administrativo.			
Acápites III, Otras observaciones, punto 2.3	Sobre el "Acta de recepción de Trabajos", de la vivienda N°4, adjunto al estado de pago N°7, figura como constructora la Empresa Ordoñez y Asociados Constructores Ltda., y no la contratada. Además, aparece corregido el año de emisión de tal documento, habiéndose manuscrito "14" sobre el número 13.	Remitir copia de la resolución que instruya sumario administrativo.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites III, Otras observaciones, punto 2.4	Sobre el "Acta de recepción de Trabajos", de la vivienda N° 5, fue firmada por la señora Cynthia [REDACTED] que no es la beneficiaria, siéndolo el señor Víctor [REDACTED].	Remitir copia de la resolución que instruya sumario administrativo.			
Acápites III, Otras observaciones, punto 2.5	Sobre la falta de los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales de la empresa constructora de los estados de pago N°s 2 y 3, vulnerando la cláusula vigésima cuarta del contrato, que señala que "...el Contratista deberá acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones labores y previsionales de sus trabajadores...".	Remitir copia de la resolución que instruya sumario administrativo.			



www.contraloria.cl